



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	24113/2024
Procedimiento:	Registro municipal de convenios
ESPORTS	

Resultado fiscalización: Fiscalización de conformidad
Realizada por LA INTERVENTORA, NURIA APARICIO GALBIS
Fecha fiscalización: 14/11/2024

APROVACIÓ DEL CONVENI AMB EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO, S.A.D. PER A LA REALITZACIÓ D'OBRES DE MILLORA DE LES INSTAL·LACIONS EN EL CAMP MUNICIPAL DE FUTBOL "EL COLLAO"

La entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO, S.A.D. ha presentado solicitud manifestando la voluntad de suscribir un convenio de colaboración cuyo fin es la realización de obras de mejora de las instalaciones del Campo Municipal de fútbol "El Collao".

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, refiriéndose el apartado 2.1) a la promoción del deporte.

Los artículos 6 y 12 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan en qué supuestos cabe la concesión directa de subvenciones y regulan el procedimiento de concesión directa.

El artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La actividad del Club Deportivo Alcoyano está ligada inseparablemente al Campo de Fútbol El Collao, en donde a lo largo de sus noventa años de vida ha disputado sus encuentros y competiciones y en donde tiene ubicada la sede social. Con la consideración de tener un equipo de fútbol que milita en la categoría Primera R.F.E.F., y por lo tanto la categoría más alta de las que disputan el resto de entidades locales, las instalaciones requieren de unos trabajos de mantenimiento y adecuación acordes a la categoría del primer equipo de la



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

entidad. En este sentido, la entidad solicita autorización para realizar una serie de mejoras en el inmueble enfocadas a su mejora y adecuación a la categoría en que milita el primer equipo.

El artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Base 26.1.1.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, que actualmente está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Decreto 2023/3683, de 20 de junio de 2023.

Vistos los informes que obran en el expediente.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local (Decreto 2023/3683, de 20 de junio de 2023) y aprobar, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alcoy y el Club Deportivo Alcoyano SAD para la realización de obras de mejora en las instalaciones del Campo Municipal de fútbol El Collao, que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY Y EL CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LAS INSTALACIONES EN EL CAMPO MUNICIPAL DEL COLLAO

De una parte, D. ANTONIO FRANCÉS PÉREZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcoy, en representación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, D. ANTONIO JESÚS JUSTICIA DÍAZ, con D.N.I. número ****832**, Presidente del Consejo de Administración de la entidad CLUB DEPORTIVO ALCOYANO SAD, actuando en representación del mismo, ambas partes en uso de sus facultades.

El presente convenio se formaliza de forma no presencial mediante firma electrónica.

Ambas partes en uso de sus facultades

MANIFIESTAN

Primero.- Que ni D. Antonio Jesús Justicia Díaz, ni la entidad a la que representa, ni ninguno de los administradores de la misma se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Que es competencia del Ayuntamiento promocionar las actividades deportivas que se desarrollen en el término municipal y la potenciación de la cultura deportiva local, etc.

A través de la Concejalía de Deportes, el Ayuntamiento de Alcoy tiene la voluntad firme de dar apoyo a las entidades deportivas que trabajen en nuestra ciudad con la intención de desarrollar sus objetivos y que tienen el propósito de enriquecer la población y su tejido deportivo.

Tercero.- El Club Deportivo Alcoyano SAD es una Sociedad Anónima Deportiva con CIF número A54806757 inscrita en el Consejo Superior de Deportes con el número 129 en el Libro de Registro de Sociedades Anónimas Deportivas.

Cuarto.- Que el Club Deportivo Alcoyano SAD, tiene como finalidad la práctica del deporte del fútbol, , realizando una importante labor divulgativa de la cultura deportiva, además de ser una de las entidades que, en el ámbito deportivo, cuenta con mayor arraigo y representatividad en el municipio.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Quinto.- La actividad del Club Deportivo Alcoyano está ligada inseparablemente al Campo de Fútbol El Collao, en donde a lo largo de sus noventa años de vida ha disputado sus encuentros y competiciones y en donde tiene ubicada la sede social. Con la consideración de tener un equipo de fútbol que milita en la categoría Primera R.F.E.F., y por lo tanto la categoría más alta de las que disputan el resto de entidades locales, las instalaciones requieren de unos trabajos de mantenimiento y adecuación acordes a la categoría del primer equipo de la entidad.

Sexto.- El Club Deportivo Alcoyano SAD ha solicitado autorización de este Ayuntamiento para realizar obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao.

Séptimo.- La labor de promoción deportiva que desarrolla el Club Deportivo Alcoyano SAD, y la colaboración que presta a este Ayuntamiento para potenciar el nombre de la ciudad a través de su actividad, motivan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Este convenio tiene como objeto sufragar las obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao, cuyos gastos asumirá el Club Deportivo Alcoyano SAD, y que se contemplan en la memoria valorada presentada ante este Ayuntamiento.

Segunda.- El presente convenio tendrá una duración que abarcará el periodo entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2024.

Tercera.- El Club Deportivo Alcoyano SAD se compromete a:

1. Realizar las obras de conformidad a la memoria valorada presentada y previa supervisión por los técnicos de este Ayuntamiento.
2. Solicitar 3 ofertas de diferentes proveedores y explicar su elección en la justificación para aquellos trabajos que superen los 40.000€ en el caso de obras, o 15.000 € en el caso de suministros o servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Asumir los gastos de personal necesario para la tramitación, supervisión y ejecución de las obras autorizadas, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad o relación que se pudiera generar por la realización de las actividades objeto de este convenio.
4. Justificar documentalmente la realización de las obras por las cuales solicitan este convenio, mediante memoria detallada de los trabajos, mejoras alcanzadas y objetivos perseguidos con la realización de las mismas. La justificación de este convenio constará de la siguiente documentación:
 1. Informe técnico de los técnicos municipales de la conformidad de los trabajos realizados y su adecuación al proyecto o memoria autorizada.
 2. Facturas detalladas de los trabajos realizados.
 3. Relación de facturas correspondientes al 100% de los gastos del proyecto.
5. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Capítulo V, Art. 34 apartado 4), el Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta. Estos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de la acción subvencionada, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Estos abonos a cuenta corresponderán con obras o actuaciones finalizadas y requerirá la expedición de factura y/o certificado final de los trabajos y del informe de los servicios técnicos municipales tras su inspección.

De esta manera, para el pago se procederá a la aplicación de la siguiente fórmula:

(SBV X IJP)/TPA,

correspondiendo las abreviaturas a los conceptos siguientes:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

SBV: Subvención concedida;

IPJ: Importe parcialmente justificado;

TPA: Presupuesto total de la actividad objeto de la subvención.

En la medida que se proceda a la justificación parcial por tramos del presupuesto de gastos de la actividad, se minorará la parte del presupuesto total de gastos, así como la subvención otorgada para la adecuada aplicación de la fórmula.

Esta posibilidad de realizar pagos fraccionados en ningún caso alterará el plazo establecido para la justificación de la subvención.

6. La fecha máxima de presentación de la justificación será el **15 de diciembre de 2024**.

Cuarta.- El Ayuntamiento de Alcoy se compromete a subvencionar en la anualidad 2024 al Club Deportivo Alcoyano SAD con la cantidad de 150.000,00 euros, para colaborar con las obras de mejoras en el inmueble del Campo Municipal del Collao que realizará la entidad.

Los gastos objeto de la presente subvención son:

- Servicios de técnicos profesionales.
- Trabajos de demolición, construcción, retirada y tratamiento de residuos.
- Trabajos de pintura, fontanería, electricidad y otros análogos.
- Materiales de construcción, de fontanería, de electricidad y otros análogos necesarios para la realización de las obras subvencionadas.
- Servicios de arrendamiento de maquinaria.
- Aquellos otros relacionados directa o indirecta con la obra realizada.

En ningún caso se admitirán los gastos que se indican en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El porcentaje subvencionado de las obras alcanzará el 100% del importe justificado, con el límite indicado de 150.000,00 euros.

Sexta. El importe de la subvención se hará efectiva por transferencia bancaria con cargo a la partida presupuestaria nº 06548.34203.78900 "CONV.C.D.ALCOYANO MEJORA INST.CAMPO ""COLLAO""", habiéndose practicado la retención de créditos con n.º de operación previa 920240010850 por importe de 150.000,00 euros.

Considerando la dificultad que supone para la entidad la realización de dichas actuaciones sin el pago previo de la subvención, el Ayuntamiento procederá al pago del 90% del importe a la firma del presente Convenio.

Séptima.- El importe de la subvención concedida es compatible con cualquier subvención que tenga la misma finalidad y que otorguen otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, con la excepción de las subvenciones de concurrencia competitiva que pudiera convocar el Ayuntamiento de Alcoy si las bases de la convocatoria incluyen esta excepción. En ningún caso podrá ser de una cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad que el beneficiario debe llevar a cabo.

Octava.- De conformidad con el artículo 32.2 del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado por lo que deberá justificar, al menos, el importe de la subvención y del resto de ayudas públicas o patrocinadores indicadas en el presupuesto. En cualquier caso la cuantía total de las ayudas recibidas no podrán superar el importe total del proyecto presentado, en cuyo caso se



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

deberá reintegrar la financiación de esta subvención por el importe que rebase el coste total del proyecto.

La aprobación de la justificación requiere de informe previo del departamento responsable sobre la adecuación de los gastos realizados a la actividad subvencionada. Deberá advertir la conformidad o no con la justificación y deberá señalar si ha sido presentada o no dentro del plazo.

Novena.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Alcoyano SAD de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones o la Ordenanza General Reguladora del Ayuntamiento de Alcoy.

Décima.- Si una de las partes incumple las obligaciones y compromisos asumidos, la otra parte estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del convenio, pudiendo dar lugar a la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Undécima.- Se establece un mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, para ello se crea una Comisión de Seguimiento del presente convenio de la que formarán parte el señor Alcalde, el Concejal Delegado de Deportes, el Técnico Superior del Departamento de Deportes y un representante de la entidad.

La Comisión deberá reunirse a requerimiento de cualquiera de las partes para efectuar el seguimiento del convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Duodécima.- Las actuaciones a realizar en el presente convenio no tienen la naturaleza de contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Decimotercera.- El presente convenio cumple las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, para cualquier cuestión derivada del mismo y que no sea resuelta por la Comisión de Seguimiento, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda al Ayuntamiento de Alcoy”

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para firmar el convenio transcrito y cuanta documentación sea necesaria en orden a la efectividad de lo acordado.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima Junta de Gobierno Local

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, y por la Secretaria se firma a efectos de su transcripción al libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad de conformidad con el art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA